JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 19 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0581-00

1.- No se tiene en cuenta la notificación realizada el demandado MEGAEXPRESS SAS, toda vez que no se acreditó que al correo electrónico remitido el pasado 13 de enero de 2021 (fl.38-39) le hubiere adjuntado el auto admisorio de demanda y su traslado.

Al respecto, se advertir que la documental allegada el 10 de febrero de 2021 por el apoderado del demandante (fl. 42-43), no deviene por si sola la acreditación de dichos presupuestos, en razón a que el correo electrónico fue remitido desde una cuenta personal sin el respectivo *acuse de recibido*. Lo anterior, con el fin de evitar nulidades.

2.- Instar a la parte actora para que proceda a integrar en debida forma al contradictorio.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 024 del _____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

20 ABR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario